

**VISTO:**

La Comunicación N° 22/24 del Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, mediante la cual se solicita la implementación del diseño universal en las construcciones del distrito, el cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.314, de "Accesibilidad de personas con movilidad reducida", y de la Ley N° 26.378, que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la urgente implementación de la Ordenanza N° 5744/16 referida a la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas;

CONSIDERANDO:

Que la accesibilidad constituye un derecho fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad.

Que se considera como barreras a todo aquello que pueda impedir el acceso o limitar la participación efectiva de las personas con discapacidad, en igualdad de oportunidades con los demás.

Que según el Informe Mundial sobre la Discapacidad (2010), es mucho más fácil lograr entornos accesibles de forma gradual y que toda medida debe apuntar a construir una "cultura de accesibilidad" y concentrarse en eliminar las barreras básicas del ambiente

Que la Comunicación N° 22/24 solicita la implementación del diseño universal en plazas, veredas, edificios públicos y privados, juegos inclusivos y demás espacios públicos del distrito.

Que la Ordenanza N° 5744/16 establece la obligatoriedad de implementar accesibilidad en el espacio público, edificios municipales y nuevas construcciones.

Que, a pesar de la normativa vigente, continúan observándose barreras arquitectónicas en distintos espacios públicos del distrito.

Que resulta función del Honorable Concejo Deliberante ejercer el control de los actos del Departamento Ejecutivo y solicitar información respecto al cumplimiento de las normativas vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN N° 05/26

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que informe a este Honorable Concejo Deliberante:

1. Si se ha dado cumplimiento a la Comunicación N° 22/24 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.
2. Qué acciones se han implementado desde la sanción de la Comunicación N° 22/24 en materia de accesibilidad y diseño universal.
3. Si se ha implementado la Ordenanza N° 5744/16 y, en caso afirmativo, especificar las obras realizadas y los espacios intervenidos.
4. Si se ha incorporado señalética accesible, guías táctiles, semáforos sonoros u otras medidas contempladas en la Ordenanza N° 5744/16.
5. Si existe un plan integral de accesibilidad para el distrito y, en caso afirmativo, remitir copia del mismo.
6. Si se han realizado relevamientos de barreras arquitectónicas en la ciudad cabecera y en las localidades del distrito.
7. Si se prevé la ejecución de nuevas obras vinculadas a la accesibilidad durante el presente año.



ARTÍCULO 2º: Solicítese que la información requerida sea remitida dentro del plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS SIETE DIAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS.

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.